



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 335-2010-PCNM**

Lima, 7 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Susana Matilde Mendoza Caballero; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Susana Matilde Mendoza Caballero fue nombrada Juez Especializado de Familia de Lima - Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010; se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Mendoza Caballero, en su calidad de Juez Especializado de Familia de Lima - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 7 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que aunque la magistrada evaluada registra 2 medidas disciplinarias de apercibimiento, absolvió a satisfacción del Pleno los motivos que las originaron, no revelando gravedad; no presentaron cuestionamientos a su labor desarrollada por vía de participación ciudadana; en los referéndum de 2002 y 2006 fue aprobada por la gran mayoría de la comunidad jurídica en la cual labora; registra un reconocimiento por su destacada labor contra la violencia familiar otorgado por la Presidenta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social del Congreso de la República; la evaluada sólo registra 2 tardanzas en todo su periodo de evaluación, así como algunas licencias debidamente justificadas; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad la magistrada presentó 8 documentos que recibieron una calificación aceptable, preguntada durante la entrevista sobre algunos temas propios de las resoluciones sometidas a calificación contestó a satisfacción de los evaluadores; con relación a su capacitación la doctora Mendoza Caballero tiene el grado de Maestra con mención en Derecho Civil y Comercial y es egresada del Doctorado en Derecho, registrando varios cursos de especialización, así como 11 certámenes académicos en la Academia de la Magistratura; en lo referente a celeridad y rendimiento estando a los datos que aparecen en el expediente se aprecia un rendimiento aceptable, asimismo, en cuanto a organización de trabajo recibió la calificación de 'buena'; contando con producción a nivel de publicaciones en las cuales se plasma su experiencia en el cargo;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Susana Matilde Mendoza Caballero es una

magistrada que ha satisfecho de manera global las exigencias de conducta e idoneidad por ser Maestra con mención en Derecho Civil y Comercial y egresada del Doctorado en Derecho, con asistencia a cursos que revelan su interés por mantenerse actualizada; contando con la aceptación de los litigantes de la zona en la que labora y una buena calificación en celeridad y rendimiento y en la organización del trabajo; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;


**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 7 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Susana Matilde Mendoza Caballero y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia de Lima - Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES



CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



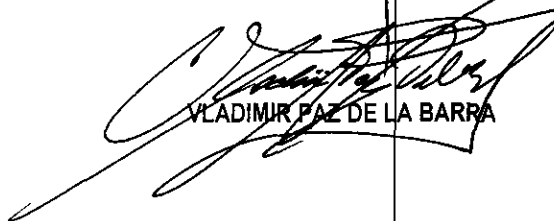
GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA